



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones

GLA-AMDC
Memorandum



De:	Lic. Claudia Ardon Gerente Licitaciones y Adquisiciones	Registro N°:	1111-AMDC
Para:	Abogada Carmen Flores de Rodas Oficial de Información Pública	Fecha:	02 de agosto de 2019
C.c.	Archivo		
Asunto:	Arrendamiento julio 2019		

En respuesta al memorándum OIP-AMDC-817-2019 recibida el 25 de julio de 2019, donde solicita remitir en versión digital formato PDF o impresa la información de los contratos de arrendamiento de edificios y otros; se adjunta el detalle del contrato por arrendamiento emitido conforme a la solicitud ingresada en esta gerencia:

N°	Numero de contrato	Detalle	Contratista
1	0838/GLCSI/AMDC/2019	Arrendamiento de predio al costado del Mercado Mama Chepa en Comayagüela	Katia Sohe Tijerino Matute

Atentamente

AE/ba



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0838/GLCSI/AMDC/2019 ARRENDAMIENTO DE PREDIO AL COSTADO DEL MERCADO MAMA CHEPA EN COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y **KATIA SOHE TIJERINO MATUTE**, mayor de edad, casada, Ejecutiva de Negocios, hondureña y de este domicilio, con tarjetas de identidad número **0801-1979-10305**, Solvencia Municipal **TIV-66544-17808**; quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIO AL COSTADO DEL MERCADO MAMA CHEPA EN COMAYAGUELA.**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

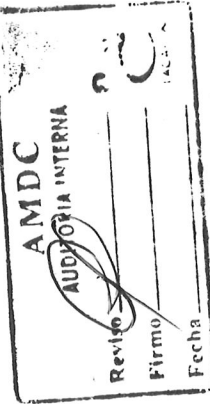
- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL ARRENDATARIO | ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL |
| 2.- LA ARRENDADORA | KATIA SOHE TIJERINO MATUTE |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Publico |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.- **LA ARRENDADORA** declara que es dueña y está en posesión efectiva de un bien inmueble ubicado en la octava avenida y once calle de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, que tiene un área de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (155.41 metros²)**, equivalentes a **DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (222.89 V²)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NOROESTE** con herederos Zepeda Duron, **AL SUR** con calle Numero 11 y **al NOROESTE** con Bulevar del Norte, estando inscrito el dominio a su favor bajo Matricula Numero **1545443**, Asiento Numero **1 de la Oficina Registral de Francisco Morazán del Instituto de la propiedad**- El cual se encuentra inscrito bajo el número 8 del Tomo **2725** del Registro de la Propiedad de este Departamento.-

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 155,106.00)**, pagaderos mediante **SIETE PAGOS MENSUALES de VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 22,158.00)**, pagaderos mediante cheques que extenderá la Tesorería Municipal previa solicitud y facturas de la Gerencia de Orden Público, mismos que serán cancelados en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras, se entiende además, que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago.-

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- **EL PLAZO** de arrendamiento será de **SIETE (07) MESES** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho periodo de arrendamiento a partir del **PRIMERO (01) DE JUNIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**-

CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales.- La Arrendadora se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.**- a) Las partes convienen en que las mejoras realizadas en el



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2
Contrato No. 0838/Arrendamiento/GLCSI/2019

predio objeto de este contrato permanezcan en propiedad del **ARRENDATARIO** siempre y cuando el retiro de las mismas no cause o provoque deterioro en el predio. b) No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres, c) El inmueble actualmente carece de Servicio de Energía Eléctrica, agua potable y Alcantarillado Sanitario, teniendo como mejoras la fundición de piso de granito, encontrándose la mayoría en mal estado, c) El inmueble será destinado para el funcionamiento de puestos de venta, por lo que faculta al Arrendador hacer mejoras que estime conveniente para el perfecto funcionamiento de puestos de venta- **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.- EL ARRENDATARIO** se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES.-** El presente contrato esta regulado por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de Inquilinato de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de cualquier otra solución.- **CLAUSULA DECIMA: UTILIDAD DEL PREDIO.- EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar **EL ARRENDATARIO** deberá pedir consentimiento por escrito a **LA ARRENDADORA**; el no hacerlo así, será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** **LA ARRENDADORA** autoriza a **EL ARRENDATARIO** a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil Diecinueve.

Aprobado
AUDITORIA INTERNA
Razon
Firma
Fecha

Nasry Juan Asfura Zablah
EL ARRENDATARIO



Katia Sohe Tijerino Matute
LA ARRENDADORA

